



REPÚBLICA DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO.

DECRETO EXENTO N° 2264

DALCAHUE, A 09 DE OCTUBRE DE 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio; el contrato de Comodato celebrado con fecha 23 de Junio de 2015; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol N° 618-12-P-A; los artículos 12 inciso 4° 56, 63 letra f) y letra II) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695,

DECRETO:

APRUEBESE: En todos sus puntos el contrato de comodato de bienes muebles municipales de fecha 23 de Junio de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, a través del Sr. Alcalde de la comuna y la Sra. Marta Eliana Nancuante Nancuante, cédula de identidad número cuidadora del Parque Municipal Teguel.

NOTIFÍQUESE A LA COMODATARIA Y ARCHÍVESE.


~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
Secretaría Municipal


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ.
Alcalde Comuna de Dalcahue.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes y archivo.
- Unidad de Control.
- Unidad de Transparencia.

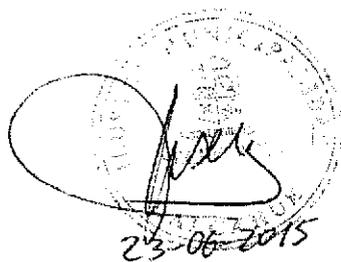
COMODATO DE MUEBLES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

A

MARTA ELIANA NANCUANTE NANCUANTE

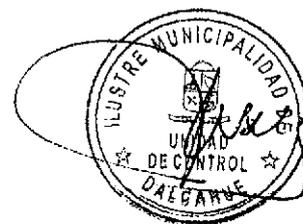
En Dalcahue, a 23 de Junio de 2015 y en dependencias de la Municipalidad de Dalcahue, comparecen, por una parte y como **Comodante**, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, organismo de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, (69.230.300-8), representada por su Alcalde, don Juan Alberto Pérez Muñoz, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número _____, ambos domiciliados en calle _____ comuna de _____ Provincia de _____ y por la otra y como **Comodataria**, doña Marta Eliana Nancuante Nancuante, chilena, operaria, cédula nacional de identidad número _____, domiciliada para estos efectos en _____ comuna de _____, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en la celebración de un contrato de comodato que se funda en lo establecido en el artículo 63, letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La Municipalidad de Dalcahue es dueña de un inmueble rural, donde hoy se emplaza el denominado Parque Municipal Teguel, ubicado en camino a Calen sin número, comuna de Dalcahue, inscrito a fojas 902 vuelta, número 311, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2003, en cuyo interior existen 2 containers que han estado ocupados por doña Marta Eliana Nancuante Nancuante, y don José Miguel Mac Lean Barrientos, quienes conforman una pareja de hecho, y que de forma gratuita y por mera tolerancia de la Municipalidad, han ocupado por más de 5 años a la fecha, y como contraprestación a los servicios que éstos han prestado como cuidadores de



23-06-2015



dicho Parque Municipal. **SEGUNDO:** Que por este acto la Municipalidad de Dalcahue viene en entregar en Comodato a doña Marta Eliana Nancuante Nancuante, ya individualizada, y como contraprestación a los servicios de cuidadora del Parque Municipal, los 2 containers, bienes muebles por su naturaleza, cuyas dimensiones y especificaciones técnicas no se detallan en el presente instrumento por ser ya conocidas de las partes. El comodato de los 2 bienes muebles denominados Containers estarán destinados exclusivamente a fines de vivienda, cuyos gastos de luz y agua son pagados por la Municipalidad de Dalcahue. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de 10 años, salvo aviso en contrario, y sin expresión de causa, dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la Comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando se verifique que los 2 containers no se están usando para con la finalidad para la cual fueron entregados, o si la Comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. De igual manera la Comodante se reserva el derecho de resolver el presente contrato de comodato, si es que en el inmueble donde se encuentran ubicados los 2 containers, sea objeto de otra destinación o de uso, como asimismo, cuando se inicien obras o faenas que hagan imposible la permanencia de dichos muebles en él. **CUARTO: ESTADO DE LOS MUEBLES.** Los containers se encuentran en estado de ser habitados para fines de vivienda, y todos y cada uno de los enseres, menaje de hogar, utensilios, y herramientas, y que permanecen en sus interiores, son de propiedad de la Comodataria y su pareja don José Miguel Mac Lean Barrientos. **QUINTO: RESPONSABILIDAD.** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los muebles containers dados en comodato, esto es, fines de vivienda. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Comodataria hasta la culpa leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, y sólo si es que fueren necesarios, serán de cargo de la Comodante. **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente al Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue o a quien éste mandate, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de los bienes muebles objetos del presente contrato. **DÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **Personerías:** La personería de don Juan Alberto Pérez Muñoz para actuar en



representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol seiscientos dieciocho guion doce P-A, de fecha cinco de Noviembre de dos mil doce; En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Ministro de Fe que autoriza.


COMODANTE
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ.

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

COMODATARIA.  *Marta Eliana Nancuante*
MARTA ELIANA NANCUANTE NANCUANTE


23-06-2015

